

Agrupado 530



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

324



BUENOS AIRES, 03 SEP 2014

VISTO el Expediente N° S05:0033742/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0018290/2009, del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, otorga el beneficio del apoyo económico no reintegrable a aquellos pequeños productores que realicen actividades forestales de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha.) de poda, raleo y manejo de rebrote por titular, que en forma agrupada presenten proyectos a través de entidades u organismos con competencia en la actividad forestal.

Que el Artículo 15 de la mencionada resolución establece que el apoyo económico no reintegrable se abonará en DOS (2) cuotas: en la primera corresponderá el

MAGYP
PROYECTO
247

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

324



TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y en la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales que presentaron sus actividades a través de la entidad cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio de apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupan y ejecutaron las actividades durante el año 2005.

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2009 cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de los proyectos se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares de Emprendimientos y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999.

Que el Anexo de la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los planes presentados a partir del año 2009.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

324



afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" para las actividades de plantación y enriquecimiento de bosque nativo ejecutadas en el año 2009 cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detalla en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago del SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$66.385,63) respecto del plan mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, a los productores cuyo número de expediente y montos consignados individualmente para cada uno de ellos se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al

GYP
PROYECTO
1217

*Handwritten signature and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 324

*Manuel*  
*H.*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

324



ANEXO I

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01:0018290/09	ANJOLIN, Gilberto (M.I. N° 25.074.153)	Plantacion	2009	1	Araucaria sp.
S01:0018290/09	ANJOLIN, Gilberto (M.I. N° 25.074.153)	EBN	2009	1	Araucaria sp.
S01:0018290/09	ANJOLIN, Lucas (M.I. N° 22.387.632)	EBN	2009	0,9	Araucaria sp.
S01:0018290/09	DE BRUN, Jaime (M.I. N° 18.465.065)	Plantacion	2009	2,3	Araucaria sp.
S01:0018290/09	DE BRUN, Jaime (M.I. N° 18.465.065)	EBN	2009	3,7	Araucaria sp.
S01:0018290/09	DALBEN, Luis (M.I. N° 18.490.755)	EBN	2009	0,62	Araucaria sp.
S01:0018290/09	STAUD, Rogelio (M.I. N° 22.966.332)	EBN	2009	0,3	Araucaria sp.
S01:0018290/09	FORTE DA SILVA, Valdir (M.I. N° 92.717.108)	Plantacion	2009	1,3	Araucaria sp.
S01:0018290/09	FORTE DA SILVA, Valdir (M.I. N° 92.717.108)	EBN	2009	2,5	Araucaria sp.
S01:0018290/09	CACERES, Eliverio Carlos (M.I. N° 12.411.318)	EBN	2009	0,6	Araucaria sp.
S01:0018290/09	DONAT, Tomas Conrado (M.I. N° 14.936.208)	Plantacion	2009	1,4	Araucaria sp.
S01:0018290/09	DONAT, Tomas Conrado (M.I. N° 14.936.208)	EBN	2009	2	Araucaria sp.
S01:0018290/09	ANTUNEZ, Maria (M.I. N° 3.366.652)	EBN	2009	1	Araucaria sp.
S01:0018290/09	OLIVERA, Benito (M.I. N° 1.026.662)	Plantacion	2009	2,7	Araucaria sp.
S01:0018290/09	OLIVERA, Benito (M.I. N° 1.026.662)	EBN	2009	1	Araucaria sp.
S01:0018290/09	SEDLER, German (M.I. N° 3.419.900)	Plantacion	2009	1,2	Araucaria sp.
S01:0018290/09	DA ROSA, Cesar (M.I. N° 23.302.440)	EBN	2009	5	Araucaria sp.
S01:0018290/09	LOPEZ, Teresa (M.I. N° 6.497.592)	EBN	2009	1	Araucaria sp.

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

324



ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0018290/09	ANJOLIN, Gilberto (M.I. N° 25.074.153)	4.664,53
S01:0018290/09	ANJOLIN, Lucas (M.I. N° 22.387.632)	1.871,00
S01:0018290/09	DE BRUN, Jaime (M.I. N° 18.465.065)	13.638,86
S01:0018290/09	DALBEN, Luis (M.I. N° 18.490.755)	1.288,91
S01:0018290/09	STAUD, Rogelio (M.I. N° 22.966.332)	623,67
S01:0018290/09	FORTE DA SILVA, Valdir (M.I. N° 92.717.108)	8.558,55
S01:0018290/09	CACERES, Eliverio Carlos (M.I. N° 12.411.318)	1.247,33
S01:0018290/09	DONAT, Tomas Conrado (M.I. N° 14.936.208)	7.777,68
S01:0018290/09	ANTUNEZ, Maria (M.I. N° 30.366.652)	2.078,88
S01:0018290/09	OLIVERA, Benito (M.I. N° 12.026.662)	9.060,14
S01:0018290/09	SEDLER, German (M.I. N° 18.419.900)	3.102,78
S01:0018290/09	DA ROSA, Cesar (M.I. N° 23.302.440)	10.394,42
S01:0018290/09	LOPEZ, Teresa (M.I. N° 6.497.592)	2.078,88
	TOTAL	66.385,63

*Maria A.*

*[Handwritten signature]*

MAGYP
PROFECTO
12/11